

	MUNICIPIO DE EL CERRITO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.100.533-5	Fecha: 22/07/2016	
		Versión: 0.1	
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	Código: 1114-12-08	
	Oficina Asesora de Planeación y Estadística	Página 1 de 5	

RESOLUCIÓN N° 248-2-22.1-023 DE AÑO: **2018** MES: **MARZO** DÍA: **09**

POR MEDIO DE LA CUAL EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA

El Suscrito Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estadística Municipal, en uso de sus facultades legales, la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 9 de 1989, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO

Que hace trámite ante la Oficina Asesora de Planeación y Estadística del Municipio de El Cerrito la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD:	LICENCIA DE CONSTRUCCION
TITULAR O CONSTRUCTOR:	CONSTRUCTORA CORAL CH SAS
IDENTIFICACIÓN C.C. - NIT:	900.642.652-1
TELÉFONO:	3187635172
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	373-109804
ESCRITURA PÚBLICA:	COMPRAVENTA N 612 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2013, DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE EL CERRITO-VALLE
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CARRERA 9 N 9A-12
BARRIO:	URBANIZACION CORAL, BARRIO EL ROSARIO
ESTRATO:	2
FICHA CATASTRAL:	0 1 0 0 0 1 1 6 0 0 4 9 0 0 0
USO DE LA EDIFICACIÓN:	RESIDENCIAL
DOCUMENTACIÓN APORTADA:	<ul style="list-style-type: none"> • Formato único de radicación • Fotocopia de escritura pública • Certificado de Tradición de Buga • Catastro Municipal • Paz y salvo Municipal por concepto de predial unificado • Fotocopia de la Cédula
ARQUITECTONICOS	Planta 1 piso Planta 2 piso Planta localización Planta instalación hidráulica y eléctrica Planta ejes cimientos y desagües Cuadro de áreas

Que en los planos y documentos aportados se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Municipal N° 037 de diciembre 24 de 2001) y es procedente su otorgamiento.

Que, hecha la citación a los vecinos, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones.

	MUNICIPIO DE EL CERRITO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.100.533-5	Fecha: 22/07/2016	
		Versión: 0.1	
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	Código: 1114-12-08	
	Oficina Asesora de Planeación y Estadística	Página 2 de 5	

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA OBRA RESIDENCIAL	
DENOMINADO:	URBANIZACION CORAL II ETAPA
TITULAR:	JULIO CESAR CORAL, REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA CORAL CH S.A.S
Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación	
MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	373-109804
ESCRITURA PÚBLICA:	COMPRAVENTA N 612 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2013, DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE EL CERRITO-VALLE
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	10 FEBRERO DE 2018
FICHA CATASTRAL:	0 1 0 0 0 1 1 6 0 0 4 9 0 0 0
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CARRERA 9 N 9A-12, BARRIO EL ROSARIO, EL CERRITO
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.	

ARTÍCULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información	
Responsabilidad Legal de la obra, diseños arquitectónicos e información contenida en ellos	
ARQUITECTO	EDMUNDO MONTUFAR ORTEGA
MATRÍCULA PROFESIONAL:	19202-26263

CUADRO DE AREAS

MANZANA	D
NUMERO DE LOTES	16
AREA LOTE VIVIENDA MEDIANERA	80.04
AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA MEDIANERA	60.44
NUMERO DE LOTES VIVIENDA MEDIANERA POR MANZANA	12
TOTAL AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS MEDIANERAS	725.28
AREA LOTE VIVIENDA ESQUINERA	127.71
AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA ESQUINERA	75.61
NUMERO DE LOTES VIVIENDA ESQUINERA POR MANZANA	4
TOTAL AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS ESQUINERA	302.44

	MUNICIPIO DE EL CERRITO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.100.533-5	Fecha: 22/07/2016	
		Versión: 0.1	
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	Código: 1114-12-08	
	Oficina Asesora de Planeación y Estadística	Página 3 de 5	

MANZANA	E
NUMERO DE LOTES	16
AREA LOTE VIVIENDA MEDIANERA	80.04
AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA MEDIANERA	60.44
NUMERO DE LOTES VIVIENDA MEDIANERA POR MANZANA	12
TOTAL AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS MEDIANERAS	725.28
AREA LOTE VIVIENDA ESQUINERA	127.71
AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA ESQUINERA	75.61
NUMERO DE LOTES VIVIENDA ESQUINERA POR MANZANA	4
TOTAL AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS ESQUINERAS	302.44

MANZANA	F
NUMERO DE LOTES	16
AREA LOTE VIVIENDA MEDIANERA	80.04
AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA MEDIANERA	60.44
NUMERO DE LOTES VIVIENDA MEDIANERA POR MANZANA	12
TOTAL AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS MEDIANERAS	725.28 M2
AREA LOTE VIVIENDA ESQUINERA	127.71
AREA CONSTRUIDA POR VIVIENDA ESQUINERA	75.61
NUMERO DE LOTES VIVIENDA ESQUINERA POR MANZANA	4
TOTAL AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS ESQUINERA	302.44 M2

TOTAL AREA A CONSTRUIR	3083.16 M2
-------------------------------	-------------------

ARTÍCULO 3º. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:

- I. La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
- II. El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 del Decreto Nacional 2150 de 1995).

	MUNICIPIO DE EL CERRITO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.100.533-5	Fecha: 22/07/2016	
		Versión: 0.1	
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	Código: 1114-12-08	
	Oficina Asesora de Planeación y Estadística	Página 4 de 5	

- III. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- IV. Para el desarrollo y ejecución de la obra se debe tener un Profesional Constructor. Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo-Resistentes vigentes. La responsabilidad del cumplimiento de requisitos de protección contra el fuego (Título J) y los Complementarios (Título K) recae en el Profesional Constructor del Proyecto (Norma NSR-10, Numeral J.1.1.3).
- V. Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997.
- VI. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución N° 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 1220 de 2005.
- VII. En estructuras menores a 3.000 M2 se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las Normas de Construcción Sismo Resistentes. En estructuras mayores de 3.000 M2, la construcción debe someterse a una Supervisión Técnica en los términos que señalan dichas normas.
- VIII. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- IX. Durante la ejecución de las obras se debe instalar un aviso o valla con una dimensión mínima de 1,00 x 0,70 metros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo o construcción. En inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal se debe instalar un aviso en la cartelera principal o en un lugar de amplia circulación. Los avisos deben indicar: Clase y N° de la Licencia, Expedida por la Oficina Asesora de Planeación y Estadística del Municipio de El Cerrito, Titular, dirección del inmueble, vigencia de la licencia, Uso o usos autorizados, metros de construcción, Altura, N° de estacionamientos y de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y permanecer instalado durante todo el tiempo de su ejecución.
- X. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975).
- XI. Para las licencias en la modalidad de "Obra Nueva", al concluir las obras de edificación, se debe solicitar ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el "Certificado de Permiso de Ocupación", en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
- XII. En el caso de proyectos que prevean piscinas, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1209 de Julio 14 de 2008 y en el Decreto Nacional N° 2171 de Junio 10 de 2009. Igualmente, se debe obtener el documento donde se Certifique que se cumple con las normas de seguridad reglamentarias.
- XIII. La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico (Norma NSR-10, Numeral A.9.3.3).
- XIV. La presente licencia de construcción NO lleva implícito permiso de ocupación de vías ni permiso para rompimiento de vías, ni autorización para la conexión de redes de servicios públicos sin perjuicio del que pueda otorgar la respectiva empresa, ni permiso para almacenamiento de materiales de construcción o escombros en áreas de espacio público. Tampoco se considera otorgado permiso de ocupación temporal de espacio público para cerramiento provisional la de obra, el cual deberá ser tramitado, en caso de requerirse durante la obra, ante la Secretaría de Planeación. De ser necesario realizar el descargue de materiales de construcción o el cargue de escombros, éstos no podrán permanecer sobre espacio público por más de veinticuatro (24) horas. La contratación de terceros para el transporte de escombros no exime al beneficiario de la presente licencia de construcción,

	MUNICIPIO DE EL CERRITO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.100.533-5	Fecha: 22/07/2016 Versión: 0.1	
	LICENCIA DE CONSTRUCCION Oficina Asesora de Planeación y Estadística	Código: 1114-12-08 Página 5 de 5	

sobre las responsabilidades y sanciones derivadas de la disposición inadecuada de los mismos.

- XV. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Oficina Asesora de Planeación y Estadística del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia de lo anterior se firma en el despacho de la Oficina Asesora De Planeación Municipal, a petición del interesado JULIO CESAR CORAL a los NUEVE (09) días del mes de MARZO del año 2018.

DANIEL ANDRES RUBIO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estadística

Elaboro Digitó: Daniel Andrés Rubio Martínez
 Projectó:
 Revisó:
 Aprobó:

EL CERRITO
 UNA FAMILIA EN **PAZ** *para todos!*